

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00073 de **Ruby Stella Cortés Betancourth** contra **Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se puede llevar a cabo, por cuanto se dieron casos positivos de coronavirus en los empleados del Juzgado y ante el aislamiento que éstos deben guardar, no se pudo digitalizar el expediente y tampoco se puede acceder físicamente al mismo por lo antes dicho. Sírvase Proveer.



Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

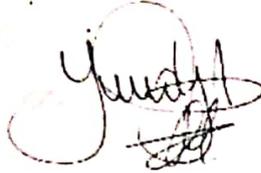
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del día miércoles catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a la audiencia, a través de los correos electrónicos que suministren.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

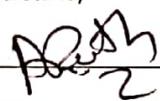
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>09-06-2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>054</u></p> <p>La secretaria,</p> <p><u></u></p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00883 de **Jenny Zamora Herrera** contra **Luz Amparo Sabogal Sánchez**, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, por cuanto recientemente se tuvo el diagnóstico positivo de coronavirus en algunos empleados del Juzgado y, en vista de ello, se tornó indispensable que los demás servidores se practicaran la prueba para detectar la enfermedad en el día de hoy. Sírvasse Proveer.



Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del miércoles catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su

condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Xjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>09-06-2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>054</u></p> <p>La secretaria,</p> <p><u>AR</u> 2</p>
